

Centros Cambiarios y Casas de Cambio. ¿Qué son? Generales y Constitución

Octubre 2022

Definición:

Un Centro Cambiario es una sociedad anónima que realiza de forma habitual y profesional, compra y venta de billetes, piezas acuñadas y metales comunes, con curso legal en el país de emisión, de cheques de viajero, de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda y de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera.

Una Casa de Cambio es aquella sociedad anónima que está autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar, en forma habitual y profesional, operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencia o transmisión de fondos, con el público dentro del territorio nacional.

Normatividad:

Los Centros Cambiarios se encuentran regulados principalmente en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito ("LGOAAC") en el artículo 81-A y B, en virtud de ser considerados una actividad auxiliar del crédito por realizar la compraventa habitual y profesional de divisas.

Los Centros Cambiarios deberán establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal, relativos al financiamiento al terrorismo y operaciones con recursos de procedencia ilícita (materia de PLD/FT) y serán supervisados en la citada materia por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") conforme lo establecido en el artículo 95 Bis de la LGOAAC.

Hablando de las Casas de Cambio, estas su actividad se encuentra regulada dentro de los artículos 81, 82, 84 Y 87-A de la LGOAAC y su principal beneficio es que pueden realizar todas las actividades de un Centro Cambiario, junto con las atribuciones de transferencias de fondos, por lo cual se amplía la posibilidad de operación y actividades de negocio de este tipo de sociedades.

Diferencia con una Casa de Cambio:

Las Casas de Cambio son aquellas sociedades que se encuentran autorizadas por la SHCP, para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se realicen mediante transferencia o transmisión de fondos con el público dentro del territorio nacional. Dicha autorización es otorgada o denegada discrecionalmente por la SHCP, previa opinión del Banxico y de la CNBV, actualmente existen 8 casas de cambio autorizadas.

- ◇ Pueden realizar operaciones de compra, venta y cambio de divisas.
- ◇ Las operaciones indicadas en el artículo 81-A de la citada Ley, sin límite por documento o cliente, que pueden liquidarse de cualquier forma, inclusive mediante transferencias de fondos sobre cuentas bancarias.
- ◇ Prestar el servicio de envío y recepción de transferencias de fondos en moneda nacional y Divisas, dentro y fuera del territorio nacional.
- ◇ Prestar el servicio de recepción por cuenta de terceros de pago de servicios, en moneda nacional o en Divisas, siempre que las Casas de Cambio no asuman obligaciones directas o contingentes con las personas que realicen los pagos que reciben.
- ◇ Contraer pasivos derivados de financiamientos que reciban de sus accionistas, de entidades financieras nacionales o extranjeras, de proveedores de cheques de viajero y de proveedores de mobiliario y equipo, que sean necesarios para la realización de su objeto social.

Un centro cambiario se diferencia de una casa de cambio, porque se encuentra obligado a registrarse ante la CNBV y sus operaciones cambiarias están acotadas a un monto no superior a diez mil dólares diarios por cada cliente (LGOAAC, artículos 81, 81-A y 82).

En resumen, las Casas de Cambio, a diferencia de los Centros Cambiarios, tienen mayor ámbito de operación, toda vez que están autorizadas para realizar un mayor número y tipo de operaciones, pero a su vez requieren de un gran capital social y están sujetas a una vigilancia más estricta.

Generales:

Los Centros Cambiarios son un tipo de negocio universal y fructífero, ya que prácticamente a diario se llevan a cabo este tipo de operaciones. No obstante, para su constitución y correcto funcionamiento, se requiere cumplir con una serie de requisitos y obligaciones que marca la ley, lo cuales son los siguientes:

CARACTERÍSTICAS	CENTRO CAMBIARIO
Tipo social	Únicamente las Sociedades Anónimas que se encuentren registradas ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá considerarse centro cambiario.
Autorización	Registro ante la CNBV.
Denominación	Agregar a su denominación "centro cambiario".
Objeto Social	Realización de forma habitual y profesional la compra y venta de billetes, de documentos a la vista, entre otros, siempre y cuando sean denominados y pagaderos en moneda extranjera.
Capital Social	No se establece un mínimo.
Establecimientos físicos	Deben contar con un establecimiento físico destinado únicamente a la realización de su objeto social.
Registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)	Realizar estatutos y su inscripción. Acompañar solicitud de registro con información de quienes tienen participación del capital social. Contar con dictamen técnico en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones.
Dictamen Técnico PLD/FT	Se debe de obtener un dictamen técnico por parte de la CNBV en materia de Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo. Costo 2023: \$30,241.00 M.N.
Renovación de Registro	Cada 3 años ante la CNBV dentro de los 90 días previos a su vencimiento. Igualmente se cuenta con este plazo para la renovación del Dictamen Técnico.
Estructura corporativa	SOCIOS
	Mínimo dos socios.
	----- ADMINISTRACIÓN -----
A cargo de un Administrador Único o un Consejo de Administración.	
VIGILANCIA	
Uno o varios comisionarios.	
Asociaciones gremiales	Pueden agruparse en asociaciones gremiales.
Sistemas de registro	"Sistemas Automatizados": Contar con y mantener sistemas de control para demostrar que las valuaciones son prudentes y confiables, así como, documentos de políticas y procedimientos, y en general todos los procesos del negocio.
Proveedor de precios	Contratación de un solo proveedor de precios. Actualmente existen dos proveedores de precios autorizados y supervisados por la CNBV y son (en orden alfabético): <ul style="list-style-type: none"> • Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V., y • Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
Estados financieros	Elaborar estados financieros básicos de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables.

--	--

CARACTERÍSTICAS	CASAS DE CAMBIO
Tipo social	Únicamente las Sociedades Anónimas que cuenten con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Autorización	Se requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, después de obtener la opinión favorable del Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La autorización se publica en el Diario Oficial de la Federación y dos periódicos nacionales de amplia comunicación.
Denominación	Libre.
Objeto Social	Exclusivamente la realización, en forma habitual y profesional, de las operaciones siguientes: a) Compra o cobranzas de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras, sin límite por documento; b) Venta de documentos a la vista y pagaderos en moneda extranjera que las casas de cambio expidan a cargo de instituciones de crédito del país, sucursales y agencias en el exterior de estas últimas, o bancos del exterior; c) Compra y venta de divisas mediante transferencias de fondos sobre cuentas bancarias; d) Las actividades para Centros Cambiarios e) Las demás que autorice el Banco de México, mediante disposiciones de carácter general.
Capital Social	En caso de querer operar como Casa de Cambio: Capital mínimo suscrito y pagado equivalente en moneda nacional a 8,657,000 unidades de inversión (Octubre 2023: \$67,665,000.00 MXN) Asimismo, el capital contable en ningún momento deberá ser inferior al capital mínimo.
Establecimientos físicos	Deben contar con un establecimiento físico destinado únicamente a la realización de su objeto social.
Depósito en Garantía	Depósito en moneda nacional constituido en Nacional Financiera a favor de la Tesorería de la Federación, igual al diez por ciento del capital mínimo exigido para su constitución.
Dictamen Técnico PLD/FT	Se debe de obtener un dictamen técnico por parte de la CNBV en materia de Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo. Costo 2023: \$30,241.00 M.N. Renovación: Cada 3 años ante la CNBV dentro de los 90 días previos a su vencimiento.
Estructura corporativa	SOCIOS
	Mínimo dos socios.
	----- ADMINISTRACIÓN -----
A cargo de un Administrador Único o un Consejo de Administración.	
VIGILANCIA	
Uno o varios comisionarios.	
Sistemas de registro	"Sistemas Automatizados": Contar con y mantener sistemas de control para demostrar que las valuaciones son prudentes y confiables, así como, documentos de políticas y procedimientos, y en general todos los procesos del negocio.
Proveedor de precios	Contratación de un solo proveedor de precios.

	Actualmente existen dos proveedores de precios autorizados y supervisados por la CNBV y son (en orden alfabético): <ul style="list-style-type: none"> • Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V., y • Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
Estados financieros	Elaborar estados financieros básicos de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables.
Obligaciones	Proporcionar a la SHCP su posición en divisas cuando se solicite, Ajustar operaciones de divisas a disposiciones del Banco de México. Proporcionar a la CNBV sus estados de contabilidad e información financiera.
Suspensión temporal	Suspensión temporal de operaciones cuando el Banco de México considere que por la situación del mercado es necesaria esa medida.
Prohibiciones	Operar con sus propias acciones, salvo excepciones. Recibir depósitos bancarios de dinero. Otorgar fianzas, cauciones o avales. Adquirir bienes inmuebles o mobiliario no destinado para su objeto social. Realizar operaciones que resulten como deudores a sus funcionarios o empleados.

Requisitos para operar como Centro Cambiario:

De conformidad con el artículo 81- B de la LGOAAC, para operar como Centro Cambiario, las sociedades anónimas deberán registrarse en el Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cumpliendo los requisitos siguientes:

a) Que su objeto social sea exclusivamente la realización, en forma habitual y profesional de las siguientes operaciones:

- Compra y venta de billetes, así como piezas acuñadas y metales comunes, con curso legal en el país de emisión, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día;
- Compra y venta de cheques de viajero denominados en moneda extrayera. hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día;
- Compra y venta de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día. y
- Compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras, hasta por un monto no superior al equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día. Al respecto, los centros cambiarios solo podrán vender estos documentos a las instituciones de crédito y casas de cambio.

b) Presentar a la CNBV la relación e información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social del centro cambiario a registrar, la cual deberá contener el monto del capital social que cada una de ellas suscribirá.

c) Obtener el Dictamen Técnico en materia de PLD/FT favorable por parte de la CNBV.

- ¿Qué es el Dictamen Técnico en materia de PLD/FT?

Es un elemento de control y conocimiento de la CNBV, tiene como objeto acreditar que las sociedades que lo obtienen cuentan con los requisitos mínimos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo establecidos en las disposiciones de carácter general aplicables.

- Este Dictamen tiene un costo de \$30,241.00 M.N. (2023)

- Para obtener este dictamen se debe de contar con la estructura establecida en materia de PLD/FT, en este caso:

- Contar con un Comité de Comunicación y Control, al igual que un Oficial de Cumplimiento (este puede tener las funciones del Comité)

- o Manual de Cumplimiento

d) Inscribir la sociedad en el Registro de Centros Cambiamos y Transmisores de Dinero.

- Realizar un pago de derechos por concepto de solicitud, análisis y, en su caso, inscripción o renovación en el registro para actuar como Centro Cambiario, que por el ejercicio 2023 corresponde a la cantidad de \$2,926.00 M.N.

e) Contar con un Proveedor de Precios.

- De conformidad con las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas; todos los Centros Cambiarios deben contar con un solo proveedor de precios, de los cuales solo existen dos autorizados, siendo:

- Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (“PiP”), y
- Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (“VALMER”)

En este sentido, lo que proveen estas sociedades son los valores diarios de las divisas con las que se va a operar, a nivel nacional e internacional, al igual que diferentes datos de mercado.

Cada sociedad proveedora de precios tiene diferentes “paquetes” dentro de los cuales dan acceso a diferentes servicios, los cuales funcionan como una especie de “suscripción” mediante la cual darán acceso a su sistema, habilitando las funciones que hayan sido contratadas.

Hablando de VALMER:

- Esta sociedad es parte del Grupo Bolsa Mexicana de Valores, el sistema que ofrecen consiste en “Vectores de Precios” y estos van desde el paquete más sencillo, hasta dos niveles superiores que cuentan con más funciones, de igual forma se puede crear un paquete diseñado para las necesidades de cada Institución.
- Los costos del servicio se darán de forma personal a la Institución autorizada, para eso se debe de mandar un correo electrónico desde un correo autorizado Institucional de la interesada, señalando:
 - a) Denominación de la Institución
 - b) Nombre completo del solicitante
 - c) Puesto del Solicitante
 - d) Teléfono del solicitante
- Una vez enviado el correo con los datos, se hará llegar una cuenta provisional con acceso al sistema de VALMER, en el cual podrán tener a prueba este sistema en todas sus funciones y se pueda decidir las funciones que se quieren para el paquete de la Institución.
- El esquema de pagos se puede negociar a la comodidad de la Institución.

Hablando de PiP:

- Igualmente se manejan paquetes de vectores de precios, desde el más sencillo y hasta paquetes personalizados.
- El esquema de pagos es mensual.
- De igual forma, el servicio consiste en una suscripción que da acceso al sistema.
- No hay periodo de prueba.

Servicio Básico: Este servicio incluirá la licencia básica para valuar con un proveedor de precios (Vector de Precios PIP).

- Vector de Precios PIP: Servicio de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de precios actualizados para valuación de valores, documentos e instrumentos financieros. El servicio cubre el cierre oficial para los siguientes mercados mexicanos: Gubernamental, Corporativo, Bancario, Derivados Listados (MexDer), Accionario y Fondos.

Servicio Intermedio: Este servicio incluirá la licencia básica (Vector de Precios PIP) así como los siguientes servicios:

- Vector de Analíticos: Producto que contiene los principales analíticos de riesgo, mercado, términos y condiciones por instrumento.
- Consulta Histórica: Servicio que permite la descarga histórica de la información contratada. El servicio se provee por dos vías, a través de la página web con disponibilidad de 3 años de historia y a través de solicitud a nuestra área comercial con disponibilidad desde la fecha de su primer reporte en PIP.
- Curvas: Paquete básico de curvas de descuento y valuación para el mercado local.

Tarifas de Servicios (Servicio Básico)		
Tipo de Servicio	Concepto	Tarifa Mensual
Vectores	Vector de Precios PIP	\$10,000.00

Tarifas de Servicios (Servicio Intermedio)		
Tipo de Servicio	Concepto	Tarifa Mensual
Vectores	Vector de Precios PIP	\$20 000.00
	Vector de Analíticos	

Información y documentos requeridos para la Constitución:

a) Para la constitución de la S.A.:

De los Socios, Consejeros (Administrador Único), Director General y Comisarios

- Identificación Oficial
- Acta de Nacimiento
- Acta de Matrimonio
- Constancia de Situación Fiscal actualizada
- CURP
- Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses de antigüedad)

b) Para la modalidad de Centro Cambiario:

De la S.A.

- Constitutiva
- Proyecto de estatutos
- Comprobante de domicilio de la oficina principal
- RFC
- Estructura Organizacional
- Relación de los Establecimientos destinados para la realización del objeto social
- De ser el caso, copia simple de documento que lo acredite como miembro de alguna Asociación Gremial
- Página web

Consejo de Administración / Representante o apoderado legal / Accionistas:

- a. Nombre completo y sin abreviaturas.
 - b. CURP y RFC
 - c. Número telefónico, compuesto por lada, número y, en su caso, extensión, así como su correo electrónico.
 - d. Instrumento público en el que conste su representación legal. Número de fedatario y entidad federativa en la que se expidió el instrumento público donde conste su representación legal.
- Reportes de información crediticia de los administradores de la sociedad, al igual que de las personas que pretendan mantener o mantengan acciones representativas del capital social de la sociedad en un cincuenta por ciento o más, que contengan antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de solicitud de inscripción, así como de la Sociedad solicitante y cuando esto no sea posible por ser de reciente constitución, de los años a partir del cual se constituyó.
 - Documento suscrito por cada uno de los administradores, así como de los accionistas que mantengan acciones representativas del capital social de la sociedad interesada en un cincuenta por ciento o más, que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señalen que: No han sido condenados por sentencia irrevocable por delito doloso que les imponga pena por más de un año de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena, No se encuentran inhabilitadas o suspendidas administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano.
 - Cuentan con solvencia moral.
 - Currículum vitae de los administradores, comisario, director general y directivos de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general del Interesado, así como de las personas que pretendan mantener o mantengan, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social del negocio en un cinco por ciento o más, y de los Propietarios Reales del negocio.
 - Informe de datos registrales expedido por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya respecto de los administradores; de las personas que pretendan mantener o mantengan, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social del Interesado en un cinco por ciento o más, y de los Propietarios Reales, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de residencia de dichas personas y del Estado en donde tengan su principal asiento de negocios.
 - Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios de los Propietarios Reales y de las personas que mantengan o pretendan mantener, directa o indirectamente, una participación del cinco por ciento o más en el capital social.

Oficial de Cumplimiento

- a. Nombre completo y sin abreviaturas.
- b. CURP y RFC
- c. Número telefónico, compuesto por lada, número y, en su caso, extensión, así como su correo electrónico.
- d. Título y profesión
- e. Certificado PLD/FT

Requisitos para Operar como Casa de Cambio

En general, el proceso es el mismo que el señalado anteriormente para los Centros Cambiarios, pero observando que se tiene que obtener la autorización por parte de la SHCP, misma que para obtenerse, se han de cumplir los siguientes requisitos documentales:

- Solicitud formulada mediante escrito libre firmado por todas las personas que habrán de participar como accionistas en la sociedad, o bien, por su(s) respectivo(s) representante(s) legal(es), en el que deberán señalar número telefónico y domicilio para oír y recibir notificaciones y contener una relación de los documentos presentados
- Denominación, domicilio social y capital inicial pagado con que habrá de operar la sociedad por constituir u organizar
- Comprobante de depósito en moneda nacional constituido en nacional financiera a favor de la tesorería de la federación, igual al diez por ciento del capital mínimo exigido para su constitución, de conformidad con la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito (LGOAAC)
- Relación de accionistas indicando el capital que suscribirá cada uno, consejeros, comisarios, director general y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de este último, de la sociedad por constituir u organizar
- Formatos previstos en los anexos 1 a 3, de las reglas generales aplicables a almacenes generales de depósito y casas de cambio, debidamente llenados y suscritos con firma autógrafa
- Proyecto de escritura constitutiva de la sociedad, o en su caso, proyecto de modificación a los estatutos sociales cuando se trate de sociedades ya constituidas, ajustado a lo establecido por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables
- Plan general de funcionamiento que describa como mínimo el mercado objetivo de las operaciones a realizar por la sociedad, en el que se deberán especificar los sectores y las regiones en los que se prestarán primordialmente los servicios respectivos, así como el plan de mercadotecnia, estrategia de competencia y las políticas y los planes de desarrollo, en los que se especifique y justifique la conveniencia de constituir y operar la casa de cambio y se acredite la viabilidad del proyecto
- Perspectivas de la nueva entidad, en cuanto a desarrollo, permanencia, rentabilidad esperada y mejoría progresiva de participación en el mercado, así como los factores clave con que contaría para su éxito
- Cuantificación de la oferta y la demanda, tanto actual como potencial, en términos conceptuales y, sobre la base de ambos factores, valoración objetiva de la competitividad del plan general de funcionamiento, así como la definición de la dimensión y atractivo económico del mercado elegido, en función de su tamaño, potencialidad, situación financiera, desarrollo histórico y previsible, rentabilidad promedio actual y proyectada, consignando las variables estratégicas, de carácter endógeno y exógeno, que se hayan considerado
- Modelos de viabilidad financiera que incluya estados de contabilidad y de resultados proforma trimestrales, proyectados a tres años, debidamente sustentados, incluyendo el detalle de los supuestos macroeconómicos y operativos en el que se basen, con clasificación de los conceptos e indicadores financieros relevantes, elaborados conforme a los criterios contables vigentes
- Manuales de políticas y procedimientos así como manual de organización
- Cobertura geográfica en que habrá de operar la sociedad respectiva, así como la distribución de sus sucursales y oficinas, señalando entidad federativa y la localidad en que se ubicaría cada una de ellas
- Políticas de identificación y conocimiento del cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos que se ajusten a lo previsto en las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita a que se refiere la LGOAAC
- Descripción del sistema de tecnologías de la información, así como sus controles e infraestructura
- Descripción del modelo de seguridad lógica de la información y de la compatibilidad de los sistemas utilizados

- Planes de contingencia para asegurar la capacidad y continuidad de los sistemas implementados para la celebración de sus operaciones, a través de cualquier medio tecnológico. Dichos planes deberán contener las medidas necesarias para evitar pérdidas de información, así como para, en su caso, su recuperación o rescate
- Descripción de las instalaciones, condiciones ambientales y mecanismos de seguridad física
- La demás información que solicite la secretaría para corroborar o aclarar cualquier punto de la información presentada en la solicitud

Resumen:

Los Centros Cambiarios y Casas de Cambio son instituciones que, en la actualidad, tienen un constante uso, principalmente por aspectos sociales de la actualidad, como la migración o la movilidad internacional.

Es necesario tomar en cuenta que, en el caso de una Casa de Cambio, se requiere un gran capital para constituir y operar una institución de este tipo, al igual que cumplir con una serie de requisitos al momento de su constitución, como lo es la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para posteriormente cumplir con las obligaciones y procesos que se requieren para su funcionamiento, tales como los sistemas de registro y la emisión de estados financieros.

En este sentido, podemos afirmar que un Centro Cambiario es una opción más sencilla para el negocio que se busca realizar, aunque más limitado, pero cumpliendo con las necesidades de una sociedad de ese tipo; en cambio, una Casa de Cambio puede realizar las actividades de un Centro Cambiario y de un Transmisor de Dinero en una misma sociedad, lo cual amplía su mercado y opciones de negocio, al igual que sus obligaciones ante las autoridades financieras.